

Con carácter previo, deberán resolverse las cuestiones planteadas en el informe emitido por el Servicio Jurídico con respecto a la relación de propietarios contenida en el anejo III de la memoria del Plan parcial.

Tercero. — Concluido el período de información pública, se someterá el proyecto a informe del Consejo de Urbanismo de Aragón. Una vez informado, cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva del Plan parcial.

Cuarto. — Solicitar la emisión de informe a la Dirección General competente en materia de protección civil y al Instituto Aragonés del Agua, en aplicación, respectivamente, del artículo 19.2 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón, y del artículo 32 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Quinto. — Solicitar asimismo informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón sobre el límite de la expropiación efectuada para la ejecución de la A-23, en el entronque con el sistema general adscrito que conectará el núcleo de Montañana con el vial de servicio existente al borde de la A-23.

Sexto. — Remitir a informe del Servicio de Análisis y Estudios del Area de Hacienda, Economía y Régimen Interior el estudio de sostenibilidad económica incluido en el Plan parcial.

Séptimo. — En el Plan parcial del área de Montañana SUZ MN/1 y SUZ MN/2 quedan pendientes de adscribir 14.132,32 metros cuadrados de sistemas generales. Solicitar a este respecto al Servicio de Administración de Suelo y Vivienda la emisión de informe para que determine posibles suelos cuya obtención sea en estos momentos prioritaria para el municipio. En caso contrario, determina el Servicio de Ingeniería que resulta de utilidad para el desarrollo de la red arterial prevista por el Plan General la adscripción del sistema general para la conexión del enlace del tercer y cuarto cinturón en el enlace de la A-23 en el río Gállego.

Octavo. — Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito correspondiente al área SUZ MN/1 y SUZ MN/2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años, y se entenderá extinguida en todo caso con la aprobación definitiva del presente Plan parcial.

Noveno. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdos.

Zaragoza, a 29 de febrero de 2012. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 2.470

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

Número de expediente: 8.715/2012.
Actividad: Heladería-zumería.
Ubicación: Calle Poeta M. Zambrano, 35.

Zaragoza, 23 de febrero de 2012. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 2.471

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

Número de expediente: 13.938/2012.
Actividad: Bar.
Ubicación: Paseo de Sagasta, 12.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente a la publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo, en horas de oficina.

Vecino y domicilio

ZARANOSTRUM. PASEO DE SAGASTA, 10, 1.º
CARMELO RODRIGUEZ. PASEO DE SAGASTA, 10, 2.º A.
JOSE LUIS SANCHÓ. PASEO DE SAGASTA, 10, 2.º B.
TERESA TRESACO. PASEO DE SAGASTA, 10, 3.º A.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 10, 3.º B.
LUIS GARCIA. PASEO DE SAGASTA, 10, 3.º C.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 10, 3.º D.
CRISTINA FUERTES. PASEO DE SAGASTA, 10, 4.º D.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 10, 5.º A.
YOLANDA MARTINEZ. PASEO DE SAGASTA, 10, 5.º B.
NEREA APESTEGUIA. PASEO DE SAGASTA, 10, 5.º D.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 10, 6.º A.
LEONCIO MARTINEZ. PASEO DE SAGASTA, 10, 6.º B.
DANIEL REMON. PASEO DE SAGASTA, 10, 6.º C.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 10, 6.º D.
ANGELES SERRANO. PASEO DE SAGASTA, 10, 7.º A.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 10, 7.º B.
LUIS PEREZ COLLADOS. PASEO DE SAGASTA, 10, 7.º C.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 10, 7.º D.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 10, 8.º B.
MARC MOLINA. PASEO DE SAGASTA, 10, 8.º C.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 10, 8.º D.
JAVIER GARCIA. PASEO DE SAGASTA, 12, 2.º B.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 12, 2.º E.
JULIO LOPEZ. PASEO DE SAGASTA, 12, 3.º C.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 12, 3.º D.
SANTIAGO VILLENA. PASEO DE SAGASTA, 12, 3.º E.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 12, 4.º B.
LILIAN KOSOVAC. PASEO DE SAGASTA, 12, 4.º D.
NATALIA AZNAREZ. PASEO DE SAGASTA, 12, 4.º E.
ANGELES GARCIA. PASEO DE SAGASTA, 12, 5.º A.
JOSE BERMEJO. PASEO DE SAGASTA, 12, 5.º B.
FRANCISCO NAVARRO. PASEO DE SAGASTA, 12, 5.º C.
ELENA DE MIGUEL. PASEO DE SAGASTA, 12, 5.º E.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 12, 5.º F.
LUISA FERNANDEZ. PASEO DE SAGASTA, 12, 5.º G.
CARMEN FORCEN. PASEO DE SAGASTA, 12, 6.º D.
JOSE M.º LATRE. PASEO DE SAGASTA, 12, 6.º F.
DR. HORNO OCTAVIO. PASEO DE SAGASTA, 12, 6.º G.
CARLOS GREGORIO. PASEO DE SAGASTA, 12, 7.º A.
FRANCISCO BERGOA. PASEO DE SAGASTA, 12, 7.º B.
BEATRIZ ANOS. PASEO DE SAGASTA, 12, 7.º D.
TERESA ARTAL. PASEO DE SAGASTA, 12, 7.º E.
LUISA GINER. PASEO DE SAGASTA, 12, 7.º F.
CARMEN LABARTA. PASEO DE SAGASTA, 12, 7.º G.
LUISA CAVERO. PASEO DE SAGASTA, 12, 8.º B.
ESTER SAURA. PASEO DE SAGASTA, 12, 8.º C.
M.º CRUZ AIXELA. PASEO DE SAGASTA, 12, 8.º F.
RUBEN CECILIO. PASEO DE SAGASTA, 12, 9.º C.
MIGUEL DE LA VEGA. PASEO DE SAGASTA, 12, 9.º D.
ANA YURS. PASEO DE SAGASTA, 14, 2.º CTRO.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 14, 2.º DCHA.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 14, 3.º CTRO.
AMPARO MARTINEZ. PASEO DE SAGASTA, 14, 3.º DCHA.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 14, 4.º CTRO.
LUZ ABRIL. PASEO DE SAGASTA, 14, 4.º DCHA.
ASUNCION IDOATE. PASEO DE SAGASTA, 14, 6.º IZDA.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 14, 8.º IZDA.
TITULAR DEL PISO. PASEO DE SAGASTA, 14, 9.º IZDA.

Zaragoza, 27 de febrero de 2012. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 2.473

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los expedientes siguientes:

** Número de expediente: 1.088.723/2010.
Don Jordi Serra Casals, en representación de Oro Cash España, S.L.U., con domicilio en avenida Sant Julia, 1, puerta 13.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió, con fecha 29 de septiembre de 2011, lo siguiente:

Primero. — Ratificar la resolución de fecha 20 de enero de 2011, por la se denegó a Oro Cash España, S.L.U., licencia urbanística y apertura para local destinado a joyería y compraventa de oro, sito en avenida de Madrid, núm. 99, planta baja, toda vez que si bien el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite tener por efectuado un trámite en tanto se notifica la resolución, la documentación presentada, al margen de no venir visada y consistir en un fax, no subsana las deficiencias encontradas, circunstancia que, puesta de manifiesto al interesado en fecha 23 de junio de 2011, no ha sido corregida.

Segundo. — Declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo el expediente sin más trámite.

** Número de expediente: 805.314/2010.
Don Manuel Fermín Chaure Lanuza, con domicilio en calle La Compuerta, 4, escalera 5, 4.º B, del barrio Santa Isabel de Zaragoza.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de

fecha 30 de enero de 2009, resolvió, con fecha 15 de diciembre de 2011, lo siguiente:

Primero: Desestimar la solicitud de licencia municipal de obras instada por Don Manuel Fermín Chauré Lanuza (NIF 17.718.316-J) para legalización de cubierta de almacén sin uso sita en Avda. Movera, 116. La motivación es la siguiente:

La Unidad Jurídica de Edificación e Instalación citó al interesado el 3 de octubre de 2011 (citación recibida el 14 de octubre de 2011), en el que se indicaba lo siguiente:

«La solicitud de legalización de cubierta para almacén sin uso (proyecto visado por el COAA de fecha 27 de abril de 2010) no se ajusta a la edificación existente reflejada en el plano catastral obrante en el expediente.

Por tanto, la solicitud pretende la legalización de una edificación nueva de forma incorrecta e incompleta, lo que no se ajusta al artículo 6.2.4, apartados c) y d), de las Normas Urbanísticas del texto refundido de 2008, que permite obras de reforma, rehabilitación, reestructuración y reconstrucción en los edificios existentes, con mantenimiento de las características de volumen preexistente.

De otra parte, la modificación presentada visada por el COAA de fecha 2 de febrero de 2011, que ha sido objeto de comprobación por el Servicio de Inspección, no se ajusta al proyecto de legalización. En definitiva, dicha modificación causa sorpresa al reducir la superficie construida en expediente de legalización de 149,30 a 73,95 metros cuadrados a golpe de visado colegial, aunque no se sustenta según el informe del Servicio de Inspección de fecha 5 de agosto de 2011 en ninguna situación constructiva de hecho.

Por tanto, la modificación última presentada como modificación de una legalización resulta inviable al no ajustarse a la realidad existente y al actuarse sobre un edificio de nueva planta, lo que procede es solicitar la legalización de la edificación global con proyecto con idéntico contenido al que resultaría necesario para obtener la licencia municipal de edificación con abono de la tasa correspondiente y resto de documentación según sentencia del Tribunal Supremo de fecha 7 de noviembre de 1991, no pudiendo circunscribirse la solicitud a la cubierta».

Transcurrido el plazo conferido al efecto, no se han presentado alegaciones ni se ha manifestado nada al respecto.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos previstos en los artículos 196 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículos 29 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

** Número de expediente: 602.572/2011.

Don Muhammad Azam Naveed, con domicilio en avenida Compromiso de Caspe, 84, 1.º D.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió, con fecha 22 de septiembre de 2011, lo siguiente:

Primero: Conceder a Azam Naveed, Muhammad (Y-0.949.293-M) licencia urbanística y de apertura para local sito en calle Antonio de Leyva, número 47, destinado a locutorio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón; 193, 2, 2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.º De conformidad con el artículo 8.1.2.6) de las Ordenanzas municipales de Edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.º La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Arts. 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/2002, del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

3.º La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.º La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.º El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.º Cumplimiento de las ordenanzas higiénico-sanitarias.

7.º Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: suministro de agua y HS4: evacuación de aguas.

8.º Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

9.º Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 09-06-2011 y Proyecto/Anexo de Barreras Arquitectónicas.

C) Otras condiciones:

10. Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11. Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código Técnico de la Edificación—Sistema de Incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

12. Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos un Plan de Autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (OO.MM. de Incendios/95).

13. Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (plaza del Pilar, 18, ventanilla núm. 6) Alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concorra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo: Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación del ICIO en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero: Una vez en posesión el certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias de Actividad (avenida de la Hispanidad, núm. 20 [edificio Seminario]), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Cuarto: Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Quinto: Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Sexto: Dar traslado al Servicio de Inspección, al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra, objeto de esta licencia, con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Séptimo: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocarse y mantenerse un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 1.092.800/2011.

Doña Piedad García Martín, en representación de Payti Industria Alimentaria, S.L., con domicilio en calle Albardini, 11-13, nave 40 B, de La Cartuja, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió, con fecha 3 de noviembre de 2011, lo siguiente:

Primero: Conceder a Payti Industria Alimentaria, S.L. (B-99.154.809), licencia urbanística y de apertura para local sito en calle Tomás Bretón, número 23, destinado a venta menor de pan y frutos secos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón; 193, 2, 2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.º De conformidad con el artículo 8.1.2.6) de las Ordenanzas municipales de Edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.º La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Arts. 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

3.º La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.º La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.º El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.º Cumplimiento de las ordenanzas higiénico-sanitarias.

7.º Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: suministro de agua y HS4: evacuación de aguas.

8.º Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

9.º Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos con fecha 18 de octubre de 2011 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

—El mostrador de pan se separará al menos un metro del resto de mostradores y estanterías.

C) Otras condiciones:

10. Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11. Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código Técnico de la Edificación-Sistema de Incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

12. Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos un Plan de Autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (OO.MM. de Incendios/95).

13. Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (plaza del Pilar, 18, ventanilla núm. 6) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concorra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo: Significar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación del ICIO en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero: Una vez en posesión, el certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza, deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias de Actividad (avenida de la Hispanidad, núm. 20 [edificio Seminario]), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Cuarto: Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Quinto: Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Sexto: Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye, pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra, objeto de esta licencia, con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Séptimo: Una vez recibidas las notificaciones de la presente resolución, se remitirá el expediente al Instituto Municipal de la Salud Pública a los efectos oportunos.

Octavo: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre de 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocarse y mantenerse un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 1.510.663/2010.

Don Kauser Parveen, con domicilio en calle Compromiso de Caspe, 84, 1.º B. El coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió, con fecha 17 de octubre de 2011, lo siguiente:

Único. — Denegar a Kauser Parveen la solicitud de licencia urbanística de obras de acondicionamiento de local y apertura para locutorio en calle Antonio Mompeón Motos, número 1.

La motivación es el informe emitido por la Unidad Técnica de Acondicionamientos e Instalaciones, en el que se pone de manifiesto que los proyectos visados con fecha 10 de diciembre de 2010 se deberá subsanar:

«Certificar o legalizar el forjado de planta baja».

Y, habiéndose impulsado el trámite de audiencia previa establecido en los artículos 84 y 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en citación de fecha 2 de agosto de 2011, no se han presentado alegaciones al respecto.

** Número de expediente: 458.896/2011.

Resistolhats, S.L., con domicilio en calle Historiador Sánchez Albornoz, 8, de Valencia.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió, con fecha 15 de diciembre de 2011, lo siguiente:

Primero: Denegar a Resistolhats, S.L., la solicitud de licencia urbanística de obras de acondicionamiento de local y apertura para comercio menor de sombreros en Gran Vía, número 11, planta baja, puerta derecha.

La motivación es el informe emitido por la Unidad Técnica de Acondicionamientos e Instalaciones de fecha 31 de mayo de 2011, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

—Dado que se esta solicitando una legalización de las obras ejecutadas, se deberá aportar la fianza por gestión de residuos con un mínimo de 120 euros y un máximo del 4% del presupuesto de ejecución material si las obras se realizaron a partir del 1 de octubre de 2009.

Habiendo sido puesto de manifiesto el expediente a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en citaciones de fecha 20 de mayo de 2011, 29 de junio de 2011, 22 de julio de 2011 y 28 de julio de 2011, y ante la imposibilidad de entregar al interesado la notificación, se ha procedido a su publicación en el BOPZ con fecha 12 de noviembre de 2011, de conformidad con los artículos 58.1 y 59.4 de la citada Ley. Transcurrido el plazo no se han presentado alegaciones al respecto.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

** Número de expediente: 1.119.983/2011 y 144.165/2011.

Miguel Gay Villa, con domicilio en calle del Palacio, 1, 3.º B, del barrio de Casetas de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió, con fecha de diciembre de 2011, lo siguiente:

Primero: Denegar a Miguel Gay Villa (17.106.614-L) licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de construcción sita en avenida de la Constitución, 34, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 4 de febrero de 2011 con base a la siguiente motivación:

1. Informe de la Sección Técnica de Actividades de fecha 4 de abril de 2011, que textualmente decía:

«A la vista del proyecto de instalación contra incendios visado con fecha 25 de febrero de 2010:

—El acceso a la entreplanta debe impedirse totalmente de obra o con trampilla resistente al fuego, si es que hay que mantener alguna instalación.

—Ninguna puerta puede invadir la vía pública, ni es válida si no es peatonal.

—A la única que hay de personas hay más de 50 metros de recorrido de evacuación desde algunos puntos.

—No puede preverse la existencia de estanterías sin especificar sus dimensiones, reflejarlas en plano y tenerlas en cuenta para la carga de fuego.

—Del anexo II del RSCIEI se justificará el cumplimiento de los apartados 3 (completo y con nuevas denominaciones), 5.2 (completo), 5.4 (reflejándolo en plano de sección) y 9 (último párrafo).

—Justificarán el cumplimiento de la OMPCI-2010, incluso para el cálculo del riesgo intrínseco del establecimiento.

—Debe hacer una BIE a no más de 5 metros de un acceso, y a no más de 25 metros de cualquier punto».

2. Informe de la Unidad Jurídica de Edificación e Instalaciones de fecha 27 de junio de 2011, que textualmente decía:

«De conformidad con los artículos 5.4.4.3 y 5.4.3.1, apartado 1, de las Normas Urbanísticas del texto refundido del PGOU de 2008, el uso solicitado en dicha ubicación (almacén de material de construcción) en zona H1 63-7 está permitido, pero a tenor del artículo 5.4.1 de la citada norma dicho ámbito está pendiente de la correspondiente gestión en la forma prescrita en el artículo 1.2.3.3 de las Normas citadas.

Al amparo del artículo 27, núm. 4, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en suelo urbano, como es el presente caso (suelo urbano no consolidado), puede otorgarse licencia municipal para un uso provisional siempre y cuando no se dificulte la ejecución del planeamiento, uso que habrá de cesar cuando el Ayuntamiento lo determine sin indemnización alguna, y que requiere que el titular de la actividad presente acta notarial de renuncia al incremento de valor por el uso, las instalaciones derivadas del presente expediente así como la aceptación del carácter provisional de la presente licencia, ya que en caso contrario procedería la denegación.

Dicha licencia, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el solicitante, se hará constar en el Registro de la Propiedad.

El presente requerimiento trae causa de que consultada la Base informática de autorizaciones previas no consta la tramitación de la misma en los términos del artículo 2.1.3 de las NN.UU. del PGOU de 2008, y 7, núm. 4, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón».

Habiéndose puesto de manifiesto el expediente a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no ha alegado nada al respecto.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Disciplina Urbanística y a Asuntos Generales para su conocimiento y efectos.

** Número de expediente: 805.150/2011.

Don Rafael Eduardo Peláez Sánchez, con domicilio en calle Santa Ana, 2, principal, oficina de Barcelona.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió, con fecha de 1 de diciembre de 2011, lo siguiente:

Primero: Tener por desistido a Rituned, S.L. (B-64.936.610), de la solicitud de licencia urbanística de obras de acondicionamiento de local y apertura para comercio menor de artículos de belleza y cosmética sito en calle Poeta María Zambrano, número 35, Centro Comercial Grancasa, local 53, toda vez que habiendo sido requerido al solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 15 de septiembre de 2011, para que aportarse la documentación que en ella se relacionaba, con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de archivo del expediente por desistimiento en caso de incumplimiento, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo: Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

** Número de expediente: 544.840/2011.

Don Francisco Javier Martínez Bonafonte, en representación de Helali Abdelmadjid, con domicilio en calle Marques de la Cadena, 46, 2.º A.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió, con fecha de 15 de diciembre de 2011, lo siguiente:

Primero: Denegar a Abdelmadjid Helali (X-2.498.112-J) la solicitud de licencia urbanística de obras de acondicionamiento de local y apertura para ciber-locutorio y peluquería en calle Conde Aranda, número 25.

La motivación es el acuerdo emitido por la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 17 de junio de 2011, en el que se pone de manifiesto que: "Deberán presentar nueva solución en la que recupere la fachada original".

Habiendo sido puesto de manifiesto el expediente a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en citaciones de fechas 2 de agosto y 4 de agosto de 2011, y ante la imposibilidad de entregar al interesado la notificación, se ha procedido a su publicación en el BOPZ con fecha 12 de noviembre de 2011, de conformidad con los artículos 58.1 y 59.4 de la citada Ley. Transcurrido el plazo, no se han presentado alegaciones al respecto.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio Cultural Urbanístico y al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

** Número de expediente: 3.069.150/1994.

Comunidad de Vecinos de calle Fray Juan Regla, 36, con domicilio en calle Fray Juan Regla, 36.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 22 de septiembre de 2011, acordó lo siguiente:

Primero: Conceder a Supermercados Sabeco, S.A., licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de supermercado (molesta por ruidos, vibraciones, gases y olores) sita en calle Fray Juan Regla, 3, y avenida de Madrid, 273, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con fecha 19 de abril de 1994.

La siguiente licencia queda sometida a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª La presente licencia, que no da derecho a la práctica de operaciones insalubres, peligrosas o muy incómodas para el vecindario, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 140 del Decreto 347/02, de 19 noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

2.ª Las instalaciones de protección contra incendios deberán, en cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, ser realizadas por instalador autorizado, inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma, debiendo los extintores a instalar tener marca de conformidad a normas.

3.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas por la Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, sobre normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.

4.ª Todas las actividades que produzcan ruido se ejercerán con ventanas y puertas cerradas.

5.ª Caso de tener que realizar obras para la prestación de la actividad en los términos de la licencia que se concede, deberá obtener la preceptiva licencia de obras.

6.ª Previamente al ejercicio de la actividad deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia de inicio de actividad, a fin de comprobar que lo ejecutado se ajusta a la licencia otorgada y sus condiciones.

B) Prescripciones específicas:

7.ª Clasificación de la actividad:

1) Naturaleza de la actividad: molesta.

2) Causas concretas: ruidos, vibraciones, gases y olores.

3) Medidas correctoras: aceptables.

4) Emplazamiento: urbano.

5) Horario: cabe horario nocturno en instalaciones frigoríficas.

8.ª El máximo nivel de ruidos permitido será de 45dB (A), de 8:00 a 22:00 horas y 30dB (A), de 22:00 a 8:00 horas, medidos en la vivienda más cercana, sin perjuicio de la disposición transitoria primera de la Ordenanza de ruidos y vibraciones de 2001, en relación a los límites de calidad sonora fijados en el título III de la misma.

9.ª Al cumplimiento de la condición de incendios impuesta en la resolución del Consejo de Gerencia de fecha 1 de junio de 1994 (expediente 3.168.420/1993), por la que se otorgó licencia de obras de reforma y ampliación de local destinada a tal uso.

10.ª La presente licencia no autoriza modificación alguna respecto a la distribución interior aprobada en la resolución antedicha.

11.ª La carga y descarga se efectuará en la forma autorizada por la resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de noviembre de 1993, que autorizó una reserva de 13 metros de longitud en horario nocturno excepto festivos.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos a fin de que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio correspondiente a la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal núm. 13, tasa de actividad.

Tercero: Dar traslado a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza-INAGA.

Cuarto: Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística y Servicio de Prevención de Incendios.

Quinto: El presente acuerdo se notificará a Comunidad de Vecinos de la calle Fray Juan Regla, 36, para su conocimiento y efectos, significándole al mismo tiempo que las licencias de actividad clasificada tienen carácter reglado, razón por la que el Ayuntamiento viene obligado a otorgarlas si, como ocurre en este caso, el proyecto presentado se ajusta a la normativa de aplicación. Además, habiéndose comprobado que las medidas correctoras previstas en el proyecto son suficientes, si la actividad se ejerce conforme a dicho proyecto y a las prescripciones de la presente licencia, no será causa de molestias, insalubridad, nocividad ni peligrosidad.

** Número de expediente: 709.003/2003.

Don José Manuel Rodríguez Romaní, en representación de Josalva Gastronomía, S.C., con domicilio en travesía Puente Virrey, 53, local bar.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 8 de septiembre de 2011, acordó lo siguiente:

Primero: Denegar a Josalva Gastronomía, S.C., la modificación de la licencia urbanística y de actividad clasificada sujeta al Reglamento General de Policia de Espectáculos Públicos para local sito en travesía Puente Virrey, 53, según proyecto de obras visado de fechas 17 de febrero de 2002 y 3 de marzo de 2003, que constan en el expediente 690.327/02, toda vez que, de acuerdo con los informes técnicos emitidos que constan en el expediente, se han apreciado en la documentación aportada las siguientes deficiencias:

«El acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2003, por el que se aprueban las instrucciones y órdenes de servicio respecto a la vigente Ordenanza de protección contra ruidos y vibraciones, en su punto séptimo establece:

«La obligatoriedad de contar las actividades que dispongan de equipo de música o que desarrollen actividades musicales, con un vestíbulo de entrada y la doble puerta establecida en el artículo 33 de la Ordenanza, alcanza también, de acuerdo con la dicción literal de la Ordenanza de distancias mínimas, a las actividades que cuenten con fuentes reproductoras de sonido».

En el presente caso figura en proyecto la existencia de un equipo de música y aparato de TV de 83 dBA.

Remitido el expediente a informe de la Jefatura de la Unidad Técnica de Edificación e Instalaciones, se indica que los proyectos aportados en el expediente no contemplan la realización de ningún vestíbulo de entrada al local.»

Puestas de manifiesto las mismas al interesado, a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, mediante citaciones efectuadas con fecha 9 de marzo de 2005, 26 de abril y 12 de mayo de 2001, se ha publicado en el BOPZ de fecha 23 de junio de 2011 a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que hasta el día de la fecha haya comparecido, no manifestando nada al respecto.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

** Número de expediente: 416.881/2005.

Doña Carmen Chavarría Vicente, con domicilio en calle Meridiano, 1, del barrio Santa Isabel de Zaragoza.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió, con fecha de 1 de diciembre de 2011, lo siguiente:

Primero: Aceptar la renuncia formulada por María Carmen Chavarría Vicente de la licencia concedida por el vicepresidente del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23 de septiembre de 2004 (expediente 1.171.859/2004), para realizar las obras de acondicionamiento y de apertura para local sito en calle Meridiano, núm. 1, de Santa Isabel, destinado a oficinas, habida cuenta que el Servicio de Inspección Urbanística, con fecha 17 de junio

de 2011, ha informado que “girada visita de inspección ocular a la finca sita en calle Meridiano. núm. 1, de Santa Isabel, la actividad que se está ejerciendo en el local de referencia es la de ferretería y decoración, y no la de oficinas.

Segundo: Por este Servicio se dará traslado del presente acuerdo a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos y al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos en materia de su competencia.

**** Número de expediente:** 1.493.287/2010.

Don Alberto Martínez Bailera, en representación de Fuentes Punto Arco Iris, S.C., con domicilio en calle Mayor, 53, local, de Zaragoza.

El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamiento y Vivienda, con fecha 30 de junio de 2011, según decreto de Alcaldía-Presidencia de 19 de mayo de 2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Conceder a Fuentes Punto Arco Iris, S.C. (J-50.859.123) licencia urbanística afecta por la Ley 11/2005, de Espectáculos Públicos de Aragón, para la reforma de la actividad de bar-cafetería (epígrafe III.1 del anexo decreto autonómico 220/06), a desarrollar en local sito en calle Mayor, 53, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 29 de noviembre de 2010, anexos visados con fecha 13 de abril, 17 de junio y 27 de junio de 2011, y anexo/proyecto de barreas arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

- A) Prescripciones generales:
- 1.º De conformidad con el artículo 8.1.2.6) de las Ordenanzas municipales de Edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.º En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado a disposición de los servicios municipales, facilitando el acceso a la obra al personal de los mismos para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

3.º Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: suministro de agua y HS4: evacuación de aguas.

4.º La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Art. 140, Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

5.º Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

- Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:
- B) Condiciones específicas:
- 7.º Horario: A establecer en la licencia de funcionamiento en función de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley autonómica 11/2005, de 28 de diciembre, sobre espectáculos públicos actividades recreativas y establecimiento públicos, en relación con el artículo 3 de las Ordenanza de distancias mínimas.

8.º Horario medioambiental:

La presente licencia no ha valorado los aspectos y limitaciones medioambientales relacionados con la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones, que serán justificados durante la tramitación de la licencia de funcionamiento mediante el oportuno certificado de medición de ruidos.

9.º Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tiene atribuidas.

10. Densidad de ocupación: 47 personas.
11. Superficie: 87,81 metros cuadrados construidos.

C) Otras condiciones:

12. Una vez terminadas las obras, y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar la correspondiente licencia de funcionamiento para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en los artículos 2.1 y 10 de la Orden municipal de prevención de incendios.

13. Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.
14. En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de Comunidad Autónoma.

15. A fin de justificar la plena efectividad de las medidas correctoras, y siendo necesario para determinar el horario de funcionamiento de la actividad sin molestias para los vecinos, el certificado de ruidos del artículo 36.2 de la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones que se aporte durante la tramitación de la licencia de funcionamiento recogerá el cumplimiento del artículo 42 también respecto de las salidas de extracción del local que existen en el patio de luces de la Comunidad.

16. Deberá dar cumplimiento a la prescripción de la Comisión Municipal del Patrimonio Histórico-Artístico de fecha 14 de enero de 2011, en el sentido de que la rotulación comercial se adecuará a la normativa vigente.

17. A los efectos de tipificación previstos en el apartado D.1 del anexo VII y artículo 60.3 b) de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, el local no dispone de fuente alguna reproductora de sonido.

Segundo: Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y

11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligado a practicar y abonar la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero: Una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias de Actividad (avenida de la Hispanidad, núm. 20 [edificio Seminario]), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio Cultural Urbanístico para su conocimiento.

Quinto: Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística.

Sexto: Dar traslado al Servicio de Prevención de Incendios, con remisión de un ejemplar del proyecto visado con fecha 29 de noviembre de 2010, anexos visados con fechas 13 de abril, 17 de junio y 27 de junio de 2011.

Séptimo: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocarse y mantenerse un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere mas conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOPZ de notificación al interesado.

Zaragoza, 24 de febrero de 2012. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias Urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 2.304

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se le pone de manifiesto el siguiente expediente:

**** Número de expediente:** 677.290/2010.

Sofía de Salas Murillo, en representación de Universidad y Cultura Social, S.A., con domicilio en Madre Vedruna, 9, principal.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia por decreto de fecha 19 de enero de 2009, con fecha 2 de febrero de 2012 acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar a Universidad y Cultura Social, S.A. (CIF número A-50.027.648), licencia urbanística para reforma de vivienda en calle Madre Vedruna, 9, principal.

La Unidad Técnica de Proyectos de Edificación informó en fecha 16 de noviembre de 2011, indicando lo siguiente:

1. En las dependencias 19, 22, 24 y 26 se modifica la envolvente de edificio, incrementando la superficie construida y, por tanto, la edificabilidad. El edificio en el que se actúa es un edificio no declarado fuera de ordenación y no están permitidos los aumentos de volumen.
2. Deberá justificarse la ventilación del baño de la dependencia 24.
3. La dependencia 15, denominada “sala de estar”, deberá tener una superficie mínima de 20 metros cuadrados, conforme al artículo 2.3.16 de las normas urbanísticas.
4. En las dependencias 10 y 11 se plantean soluciones de ventilación diferentes a las que establece el Código Técnico de la Edificación. El proyectista, con la conformidad del promotor, deberá presentar un certificado en el que se justifique la solución alternativa y que sus prestaciones son equivalentes a las que se obtendrían por la aplicación de los DB. En consonancia con los DB, el certificado deberá describir correctamente la alternativa propuesta e incluir las correspondientes instrucciones de uso y mantenimiento.

En fecha 24 de noviembre de 2011, recibida el 25 de noviembre de 2011, se notificó al interesado esta circunstancia, en aplicación de lo dispuesto en el